LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

insn
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2023-2-6032-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

SAN BORJA-LIMA-LIMA

## "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA IGUAL O MENOR A 8 UIT A PERSONAL IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO EN EL INSNSB, PERIODO 2020-2021"

PERÍODO

PERÍODO:21 DE OCTUBRE DE 2020 AL 27 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

19 DE OCTUBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

018202326032000

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
# N° 018-2023-2-6032-SCE

## "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA IGUAL O MENOR A 8 UIT A PERSONAL IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO EN EL INSNSB, PERIODO 2020-2021"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | |
| | 1. Origen | 1 |
| | 2. Objetivo | 1 |
| | 3. Materia de Control y Alcance | 1 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 2 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 2 |
| II. | **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | |
| | 1. Jefe de equipo de logística de la unidad de administración, validó y contrató, mediante órdenes de servicio a favor de ex funcionario (superior jerárquico) impedido de contratar con la entidad, por el monto de S/ 100 000,00, ocasionando distorsión en el manejo interno del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, beneficiando al proveedor y afectando la imparcial contratación de servicio. | 3 |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 11 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** | 11 |
| V. | **CONCLUSIÓN** | 12 |
| VI. | **RECOMENDACIONES** | 12 |
| VII. | **APÉNDICES** | 13 |


INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
VºBº
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

insn
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
insn
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
insn
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**
**N° 018-2023-2-6032-SCE**

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA IGUAL O MENOR A 8 UIT A PERSONAL IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO EN EL INSNSB, PERIODO 2020-2021"**

**PERÍODO: 21 DE OCTUBRE DE 2020 AL 27 DE OCTUBRE DE 2021**

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6032-2023-002, iniciado con oficio n.° 000182-2023-OCI-INSNSB de 28 de setiembre de 2023 de comunicación de inicio, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias[1].

### 2. Objetivo

Determinar si el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja realizó contrataciones de servicios mediante procedimientos de contratación directa iguales o menores a 8 UIT de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas.

### 3. Materia de Control y Alcance

**Materia de Control**

3.1 Asunto

La materia de control comprende a un hecho relacionado a la "Contratación de un servicio especializado en contrataciones públicas" para el Equipo de Logística de la Unidad de Administración del INSNSB, mediante órdenes de servicio iguales o menores a 8 UIT, donde se evidenció que el jefe del equipo de Logística de la Unidad de Administración en el período de octubre de 2020 a octubre de 2021, por razón de su cargo, ejerciendo competencias funcionales, con un interés de beneficiar al señor Orlando Darwin Sunción Espinoza, validó y contrató mediante órdenes de servicio por el monto de S/ 100 000,00, a favor de su ex jefe inmediato, persona natural que estaba impedida de contratar con la Entidad, toda vez que, había ocupado previamente el cargo de director ejecutivo de la Unidad de Administración del INSNSB (cargo de dirección y confianza) hasta el 12 de octubre de 2020, ocasionando distorsión en el manejo interno del procedimiento de contratación de servicio menor a 8 UIT, beneficiando al proveedor y afectando la imparcial contratación de servicio.

[1] Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG.

3.2 Monto

El monto materia de control comprende las contrataciones iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, por el importe de cien mil con 00/100 Soles (S/ 100 000,00).

**Alcance**

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprende el período del 21 de octubre de 2020 al 27 de octubre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

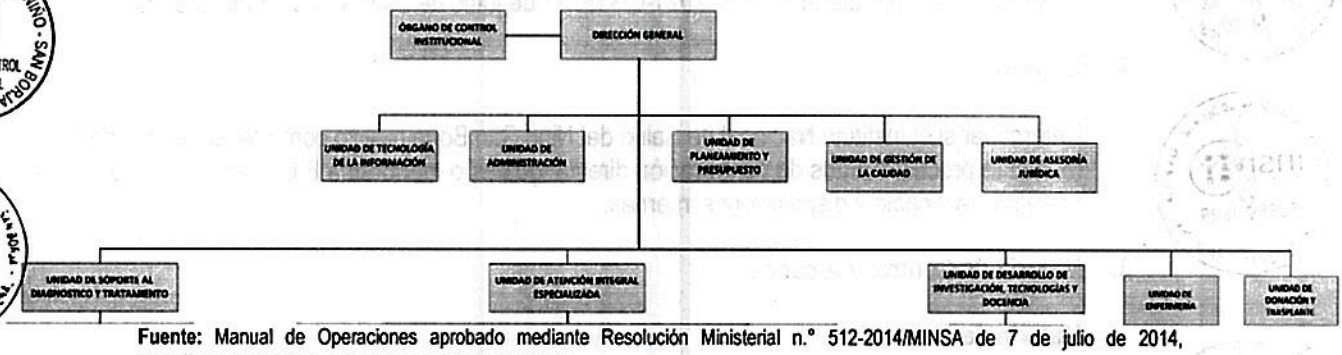
El Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja pertenece al Sector Salud, en el nivel de Gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja:

PERÚ | Ministerio de Salud | Instituto de Gestión de Servicios de Salud | Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

insn

**ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA**




**Fuente:** Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 512-2014/MINSA de 7 de julio de 2014, https://www.insnsb.gob.pe/transparencia-organigrama/.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021CG, modificado con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**Sumilla:**

Jefe de equipo de logística de la unidad de administración, validó y contrató, mediante órdenes de servicio a favor de ex funcionario (superior jerárquico) impedido de contratar con la entidad, por el monto de S/ 100 000,00, ocasionando distorsión en el manejo interno del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, beneficiando al proveedor y afectando la imparcial contratación de servicio.

**Condición:**

De la revisión y evaluación a la documentación relacionada a la "Contratación de un servicio especializado en contrataciones públicas" para el Equipo de Logística de la Unidad de Administración del INSNSB, mediante órdenes de servicio iguales o menores a 8 UIT, se evidenció que el jefe del equipo de Logística de la Unidad de Administración en el período de octubre de 2020 a octubre de 2021, por razón de su cargo, ejerciendo competencias funcionales, con un interés de beneficiar al señor Orlando Darwin Sunción Espinoza, validó y contrató mediante órdenes de servicio por el monto de S/ 100 000,00, a favor de su ex jefe inmediato[2], persona natural que estaba impedida de contratar con la Entidad, toda vez que, había ocupado previamente el cargo de director ejecutivo de la Unidad de Administración del INSNSB (cargo de dirección y confianza) hasta el 12 de octubre de 2020, ocasionando distorsión en el manejo interno del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, beneficiando al proveedor y afectando la imparcial contratación de servicio.

Dicha situación transgredió lo descrito por los numerales 5.4, 5.7 y literales a), g), i) y m) del numeral 6.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-INSN-SB/2019/UAD "Contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobado con Resolución Directoral n.° 000198-2019-DG-INSNSB de 21 de agosto de 2019 y modificada por la Resolución Administrativa n.° 000095-2020-UAD-INSNSB de 17 de marzo de 2020[3], concordante con el literal e) del artículo 11° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos de presunta irregularidad se describen a continuación:

a) **Antecedentes: Designación y cese del señor Orlando Darwin Sunción Espinoza, como director ejecutivo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja previa a su contratación mediante órdenes de servicios.**

Con Resolución Ministerial n.º 1152-2019/MINSA de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, la Ministra de Salud designó al señor Orlando Darwin Sunción Espinoza en el cargo de director ejecutivo de la Unidad de Administración del INSNSB (CAP – P N° 098) nivel F-4, quien, durante su gestión, efectuó entre otras, las siguientes acciones:

- Suscribió la Adenda N° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicio N° 087-2019 de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, a través del cual en calidad de "Entidad", acuerda con el señor **Carlos Enrique Aguilar Estrada** "Servidor", la prórroga de su contrato CAS por un período de 12 meses, del 01/01/2020 al 31/12/2020, en el cargo de jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración.

[2] Según lo precisado en la Resolución Directoral n.° 000115-2020-DG-INSNSB de 24 de agosto de 2020, según el Manual de Operaciones, el INSNSB podrá conformar equipos de trabajo mediante documento interno, siendo que, según la matriz de funciones adjunta a la resolución, la unidad orgánica sería la unidad de Administración y su equipo de trabajo, el equipo de logística.
Por otra parte, según el Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2019-UA/INSN-San Borja, en clausula tercera se contrató al servidor Carlos Enrique Aguilar Estrada, para que se desempeñe de forma individual y subordinada como jefe de equipo – Unidad de Administración.
[3] La mencionada directiva está suscrita por el proveedor impedido cuando fue director ejecutivo de la Unidad de Administración.

- Mediante Resolución Administrativa n.° 000095-2020-UAD-INSNSB de 17 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, se resuelve modificar, entre otros, el numeral 5.7 de la Directiva Administrativa n.° 002-INSN-SB/2019/UAD "Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)" 4 aprobada con la Resolución Directoral n.° 000198-2019-DG-INSNSB de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, señalando lo siguiente:

  *"(...) 5.7 El Equipo de Logística será el responsable de verificar que las contrataciones por montos iguales o menores a las ocho (8) UIT no sean con proveedores impedidos para contratar con el estado, al momento de la transacción.*

  *Están impedidos de ser participante, postor y/o contratistas:*
  ✓ *Los funcionarios y servidores hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo (...)".*

Posteriormente, con Resolución Directoral n.° 000176-2020-DG-INSNSB de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja aceptó su renuncia, adquiriendo calidad de ex funcionario de la entidad.

**b) Sobre el procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.**

En principio, debe señalarse que la Entidad ha regulado la contratación de bienes y servicios iguales o menores a (8) unidades impositivas tributarias - UIT mediante la Directiva Administrativa n.° 002-INSN-SB/2019/UAD, la misma que fue aprobada con la Resolución Directoral n.° 000198-2019-DG-INSNSB de 21 de agosto de 2019 y modificada con Resolución Administrativa n.° 00095-2020-UAD-INSNSB de 17 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, en el cual se establece que las fases del proceso de adquisición de bienes y servicios iguales o menores a 8 UIT se deberá tramitar haciendo uso del Sistema de Gestión Documental (SGD), significando ello que todos los documentos y actuaciones realizadas por los proveedores y funcionarios o servidores de la entidad, deben ser tramitados en dicho sistema.

**c) Sobre la contratación del señor Orlando Darwin Sunción Espinoza como proveedor que brindó el servicio especializado en contrataciones públicas para el Equipo de Logística de la Unidad de Administración del INSNSB, mediante órdenes de servicio por montos iguales o menores a 8 UIT.**

A los siete (07) días calendarios, luego de haberse hecho efectivo la renuncia[5] del señor Orlando Darwin Sunción Espinoza, en el cargo de director ejecutivo de la Unidad de Administración (CAP – P N° 098) nivel F-4 del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja; el señor Carlos Enrique Aguilar Estrada, en calidad de jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración, mediante Nota de pedido n.° 000226-2020-EL-UAD-INSNSB de 19 de octubre de 2020 (Cuadro n.° 1) **(Apéndice n.° 8)**, requirió la contratación de un servicio especializado en contrataciones públicas, en el marco del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, Directiva Administrativa n.° 002-INSN-SB/2019/UAD, por setenta y cinco (75) días calendario (Cuadro n.° 2), detallando los requisitos y actividades en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 8)**.

[4] La mencionada directiva está suscrita por el proveedor impedido cuando fue director ejecutivo de la Unidad de Administración.
[5] 12 de octubre de 2020.

Sin embargo, en la tramitación del requerimiento, luego de ser derivado a diversas áreas administrativas de la Entidad, se evidenció que el señor Carlos Enrique Aguilar Estrada, en calidad de jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración[6] pese a:

a) Ser especialista en contrataciones[7];
b) Haber suscrito, entre otros, con el señor Orlando Darwin Sunción Espinoza, en su calidad de director ejecutivo de la Unidad de Administración, la modificación de la Directiva Administrativa n.° 002-INSN-SB/2019/UAD "Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", la cual se hizo efectiva mediante la Resolución Administrativa n.° 000095-2020-UAD-INSNSB de 17 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 6)**; y,
c) Conocer al señor Orlando Darwin Sunción Espinoza, por haber sido su superior jerárquico (jefe inmediato), en el cargo de director ejecutivo de la Unidad de Administración en representación del INSNSB, por cuanto suscribió la Adenda N° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicio N° 087-2019 de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.

Como área usuaria, por razón de su cargo, ejerciendo competencias funcionales[8], con un interés de beneficiar al señor Orlando Darwin Sunción Espinoza, suscribió la validación del cumplimiento de los Términos de Referencia[9] **(Apéndice n.° 8)** el 21 de octubre de 2020, indicando que el proveedor cumplía con los requisitos para la realización del servicio, pese a que, conforme lo establece el literal e)[10] del artículo 11° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, dicha persona al haber sido funcionario público de confianza y su ex superior jerárquico (jefe inmediato), con poder de dirección o decisión, se encontraba impedido de contratar con la Entidad; asimismo, tampoco cauteló que en la documentación de la propuesta, el proveedor adjunte la Declaración Jurada de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado, contraviniendo lo establecido en el numeral 5), de los Términos de Referencia.

[6] Precisar que el señor Carlos Enrique Aguilar Estrada se encuentra hasta la fecha como jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración del INSNSB.

[7] De acuerdo a lo indicado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE mediante oficio n.° D000553-2023-OSCE-DTN de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el cual adjunta el memorando n.° D000510-2023-OSCE-SDCC de 25 de agosto de 2023, donde la Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado, informó que el señor Carlos Enrique Aguilar Estrada, contaba con certificación OSCE nivel intermedio, en los periodos: 09/01/2017 al 04/05/2019, del 19/06/2019 al 18/06/2021 y 22/07/2021 al 21/07/2023.

[8] De acuerdo al memorando n.° 000293-2020-UAD-INSNSB de 26 de junio de 2020, emitido por el señor Orlando Darwin Sunción Espinoza, en su condición de director ejecutivo de la Unidad de Administración del INSNSB, señaló entre las funciones del jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración, las siguientes: "(...) 4. Efectuar el abastecimiento de bienes, servicios y contratación de obras que le han asignado, en la cantidad, calidad y oportunidad programada y/o requerida, así como en las mejores condiciones económicas para el instituto, en el marco de las normas vigentes y según su ámbito de competencia. (...) 7. Coordinar la suscripción de los contratos de adquisición de bienes, servicios o contratación de obras y/o de la emisión y aprobación de las órdenes de compra o servicio, en el marco de las normas vigentes. (...); y, 16. Las demás funciones que le asigne el Director/a Ejecutivo/a de la Unidad de Administración.

[9] De acuerdo a la nota informativa n.° 000229-2023-EL-UAD-INSNSB de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, emitida por el jefe de Equipo de Logística de la Unidad de Administración del INSN-SB, realizó entre otros, las siguientes afirmaciones respecto a la pregunta 9: "¿Tiene conocimiento que los funcionarios que laboran en una institución se encuentran impedidos de contratar con la Entidad en la cual prestó servicios hasta doce (12) meses después de su cese? Dijo: **Tengo conocimiento** que de acuerdo al artículo 11 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, **se encuentran impedidos de contratar con el estado los funcionarios públicos luego de culminado del ejercicio de su cargo hasta doce (12) meses después solo en la Entidad a la que pertenecieron**. Y a la pregunta 10 ¿Tiene conocimiento que el señor Darwin Orlando Sunción Espinoza, al haber sido Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, se encontraba impedido de contratar con el Instituto? Dijo: **Tengo conocimiento de que el Señor Orlando Darwin Espinoza fue Director Ejecutivo de la Unidad de Administración** del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja y posteriormente fue contratado como locador de servicios para prestar sus servicios profesionales en el OEC de la Entidad, tal como referi anteriormente (...).". Con lo cual se acredita el interés en la contratación a un ex funcionario impedido de contratar con el estado.

[10] **Artículo 11°. Impedimentos**
"11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
(...)
e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo."

Asimismo, se debe precisar que, en el currículum vitae[11] documentado **(Apéndice n.° 8)** que presentó el proveedor Orlando Darwin Sunción Espinoza en su propuesta, no consignó como experiencia laboral, que trabajó como director ejecutivo de la Unidad de Administración (2019-2020) en el INSNSB (impedimento de contratar con la entidad), lo cual tampoco fue valorado[12] por el jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración.

Finalmente, en su condición de jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración, sin observación alguna respecto del impedimento, suscribió la orden de servicio n.º 0003646 de 26 de octubre de 2020 (Cuadro n.° 1) **(Apéndice n.° 8).**

En ese sentido, luego de dar conformidad al servicio prestado en mérito a la orden de servicio n.º 0003646 (Cuadro n.° 2) **(Apéndice n.° 8),** continuó efectuando requerimientos tramitados a través de expedientes digitales del sistema de gestión documental (SGD) mediante notas de pedidos detallados en el cuadro n.° 1, con el mismo procedimiento de contratación, en los cuales validó y contrató a través de órdenes de servicio, a su ex superior jerárquico (jefe inmediato), que se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 1**

**Requerimientos del servicio, validación de cumplimiento de los Términos de Referencia y órdenes de servicio emitidas a favor de proveedor impedido**

| N° | Expediente SGD (*) | Requerimiento del servicio (Nota de pedido) | Fecha de requerimiento | Términos de referencia | Validación del cumplimiento de los términos de referencia | | Orden de Servicio | Fecha de orden de servicio | Comentario |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Cumple (SI / No) | Fecha (***) | | | |
| 1 | EL-UAD20200001618 | 000226-2020-EL-UAD-INSNSB | 19/10/2020 | (**) | Si | 21/10/2020 | 0003646 | 26/10/2020 | Apéndice n.° 8 |
| 2 | EL-UAD20210000029 | 000013-2021-EL-UAD-INSNSB | 25/01/2021 | (**) | Si | 29/01/2021 | 0000109 | 29/01/2021 | Apéndice n.° 12 |
| 3 | EL-UAD20210000094 | 000047-2021-EL-UAD-INSNSB | 15/02/2021 | (**) | Si | 17/02/2021 | 0000523 | 12/02/2021 | Apéndice n.° 13 |
| 4 | EL-UAD20210000129 | 000061-2021-EL-UAD-INSNSB | 04/03/2021 | (**) | Si | 08/03/2021 | 0001029 | 04/03/2021 | Apéndice n.° 14 |
| 5 | EL-UAD20210000167 | 000063-2021-EL-UAD-INSNSB | 26/03/2021 | (**) | Si | 13/04/2021 | 0001101 | 29/03/2021 | Apéndice n.° 15 |
| 6 | EL-UAD20210000339 | 000096-2021-EL-UAD-INSNSB | 16/06/2021 | (**) | Si | 05/07/2021 | 0001817 | 05/07/2021 | Apéndice n.° 16 |
| 7 | EL-UAD20210000435 | 000114-2021-EL-UAD-INSNSB | 09/07/2021 | (**) | Si | 16/07/2021 | 0001989 | 21/07/2021 | Apéndice n.° 17 |
| 8 | EL-UAD20210000489 | 000154-2021-EL-UAD-INSNSB | 25/08/2021 | (**) | Si | 27/08/2021 | 0002903 | 25/08/2021 | Apéndice n.° 18 |
| 9 | EL-UAD20210000616 | 000184-2021-EL-UAD-INSNSB | 22/09/2021 | (**) | Si | 24/09/2021 | 0003153 | 27/09/2021 | Apéndice n.° 19 |

(*) Sistema de gestión documental.

[11] Se debe precisar que a partir de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0000109 de 29 de enero de 2021 y en adelante, el señor Orlando Darwin Sunción Espinoza consignó como experiencia laboral, que trabajó como director ejecutivo de la Unidad de Administración (2019-2020) en el INSNSB (impedimento notorio de contratar con la entidad) **(Apéndice n.° 12).**

[12] Se debe mencionar que, el señor Carlos Enrique Aguilar Estrada, en la nota informativa n.° 000229-2023-EL-UAD-INSNSB de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, emitida como jefe de Equipo de Logística de la Unidad de Administración del INSN-SB, en respuesta a la pregunta 11 señaló que no comunicó sobre el impedimento de contratación a su superior inmediato.
Por otro lado, se debe mencionar que en la misma respuesta, señaló que, la documentación es conocida y gestionada por el Especialista en Contrataciones del Estado y el encargado del área de Adquisiciones, quienes son profesionales certificados por OSCE, los cuales no comunicaron el impedimento señalado, asimismo, mencionó que dentro del proceso de contratación de locadores de servicio en la Entidad, el expediente administrativo es conocido por la UNIDAD DE ADMINISTRACION (Jefe inmediato) para su aprobación y continuación del trámite respectivo. Al respecto, la Comisión de Control, procedió a verificar las actividades señaladas en los Términos de Referencia de los Especialistas en Contrataciones del Estado, remitido con el memorando n.° 000230-2023-EL-UAD-INSNSB de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 20)** y las funciones área de Adquisiciones, evidenciado que en ningún caso tenían la función y/o actividad de verificar el impedimento de contratación de los proveedores. En el caso del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, de manera similar a los Especialistas en Contrataciones del Estado y el encargado del área de Adquisiciones, conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa n.° 002-INSN-SB/2019/UAD (V.2) no tiene participación en el procedimiento de validación de Términos de Referencia y en la emisión de las ordenes de servicio.

(**) Conforme al numeral 5) de los Términos de Referencia se solicitó la presentación de la Declaración Jurada de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado; sin embargo, los documentos de validación no incorporan dicha declaración jurada.
(***) Suscrita por el señor Carlos Enrique Aguilar Estrada, jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración.
**Fuente:** Sistema de Gestión Documental (SGD) del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Posteriormente, el señor Carlos Enrique Aguilar Estrada, en calidad de jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración y área usuaria, otorgó conformidades a las órdenes de servicio por montos iguales o menores a 8 UIT, tal y como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 2**
**Actas de conformidad de servicio emitidas a favor del señor Orlando Darwin Sunción Espinoza (Desde octubre de 2020 a octubre de 2021)**

| N° | Orden de Servicio (O/S) | Fecha de O/S | Plazo | Entregables | Fecha del acta conformidad | Comentario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0003646 | 26/10/2020 | 75 días calendarios | 1. a 15 días calendarios | 18/11/2020 | Apéndice n.° 8 |
| | | | | 2. a 45 días calendarios | 03/12/2020 | |
| | | | | 3. a 75 días calendarios | 22/12/2020 | |
| 2 | 0000109 | 29/01/2021 | 30 días calendarios | 1. a 30 días calendarios | 02/02/2021 | Apéndice n.° 12 |
| 3 | 0000523 | 12/02/2021 | 30 días calendarios | 1. a 30 días calendarios | 05/03/2021 | Apéndice n.° 13 |
| 4 | 0001029 | 04/03/2021 | 30 días calendarios | 1. a 30 días calendarios | 29/03/2021 | Apéndice n.° 14 |
| 5 | 0001101 | 29/03/2021 | 90 días calendarios | 1. a 30 días calendarios | 30/04/2021 | Apéndice n.° 15 |
| | | | | 2. a 60 días calendarios | 26/05/2021 | |
| | | | | 3. a 90 días calendarios | 07/07/2021 | |
| 6 | 0001817 | 05/07/2021 | 30 días calendarios | 1. a 30 días calendarios | 26/07/2021 | Apéndice n.° 16 |
| 7 | 0001989 | 21/07/2021 | 30 días calendarios | 1. a 30 días calendarios | 27/08/2021 | Apéndice n.° 17 |
| 8 | 0002903 | 25/08/2021 | 30 días calendarios | 1. a 30 días calendarios | 28/09/2021 | Apéndice n.° 18 |
| 9 | 0003153 | 27/09/2021 | 30 días calendarios | 1. a 30 días calendarios | 27/10/2021 | Apéndice n.° 19 |

**Fuente:** Sistema de Gestión Documental (SGD) del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**d) Sobre los pagos realizados al señor Orlando Darwin Sunción Espinoza mediante comprobantes de pago por el servicio especializado en contrataciones públicas:**

Con las conformidades suscritas por el señor Carlos Enrique Aguilar Estrada, en calidad de jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración y área usuaria, se emitieron veintiséis (26) comprobantes de pago por un importe total de S/ 100 000,00, tal y como se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 3**
**Pagos efectuados al proveedor**

| Año | Registro SIAF | O/S | Entregables | Comprobante de pago (CP) | Concepto | Fecha de CP | Monto S/ | Comentario |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2020 | 6852 | 0003646 | 1 | 15451 | Retención 8% | 18/11/2020 | 320,00 | Apéndice n.° 21 |
| | | | | 15452 | Pago | 18/11/2020 | 3 680,00 | |
| | | | 2 | 16594 | Retención 8% | 04/12/2020 | 640,00 | |
| | | | | 16595 | Pago | 04/12/2020 | 7 360,00 | |
| | | | 3 | 17489 | Retención 8% | 23/12/2020 | 640,00 | |
| | | | | 17490 | Pago | 23/12/2020 | 7 360,00 | |
| 2021 | 377 | 0000109 | 1 | 598 | Retención 8% | 03/02/2021 | 640,00 | |
| | | | | 599 | Pago | 03/02/2021 | 7 360,00 | |
| | 979 | 0000523 | 1 | 1967 | Retención 8% | 05/03/2021 | 640,00 | |
| | | | | 1968 | Pago | 05/03/2021 | 7 360,00 | |
| | 1668 | 0001029 | 1 | 2983 | Retención 8% | 30/03/2021 | 640,00 | |

| Año | Registro SIAF | O/S | Entregables | Comprobante de pago (CP) | Concepto | Fecha de CP | Monto S/ | Comentario |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2984 | Pago | 30/03/2021 | 7 360,00 | |
| | 2213 | 0001101 | 1 | 4385 | Retención 8% | 30/04/2021 | 640,00 | |
| | | | | 4386 | Pago | 30/04/2021 | 7 360,00 | |
| | | | 2 | 5537 | Retención 8% | 27/05/2021 | 640,00 | |
| | | | | 5538 | Pago | 27/05/2021 | 7 360,00 | |
| | | | 3 | 7703 | Retención 8% | 08/07/2021 | 640,00 | |
| | | | | 7704 | Pago | 08/07/2021 | 7 360,00 | |
| | 4363 | 0001817 | 1 | 8463 | Retención 8% | 26/07/2021 | 640,00 | |
| | | | | 8464 | Pago | 26/07/2021 | 7 360,00 | |
| | 4680 | 0001989 | 1 | 10224 | Retención 8% | 31/08/2021 | 640,00 | |
| | | | | 10225 | Pago | 31/08/2021 | 7 360,00 | |
| | 6120 | 0002903 | 1 | 11661 | Retención 8% | 28/09/2021 | 640,00 | |
| | | | | 11662 | Pago | 28/09/2021 | 7 360,00 | |
| | 6770 | 0003153 | 1 | 13170 | Retención 8% | 27/10/2021 | 640,00 | |
| | | | | 13171 | Pago | 27/10/2021 | 7 360,00 | |
| | | | | | | Total | 100 000,00 | |

**Fuente:** Comprobantes de pago recibidos con nota informativa n.° 001101-2023-EE-UAD-INSNSB de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 21).**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Criterio:**

La situación expuesta denota el incumplimiento de la normativa vigente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado 11 de julio de 2014, modificado con Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde 3 de abril de 2017; y, Decreto Legislativo n.° 1444 vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)
***Artículo 11. Impedimentos***
***11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:***
*(...)*
*e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.*
*(...)"*

- **Directiva Administrativa n.° 002-INSN-SB/2019/UAD Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000198-2019-DG-INSNSB de 21 de agosto de 2019 y modificada por la Resolución Administrativa n.° 000095-2020-UAD-INSNSB de 17 de marzo de 2020.**

*"V. DISPOSICIONES GENERALES*
*(...)*
*5.4 Las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT (denominados adquisiciones sin procesos), con excepción de las referidas a bienes o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se realizan mediante acciones directas establecidas en la presente Directiva por encontrarse excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de; (i) La supervisión por el Organismo*

*Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); (ii) Los impedimentos para ser proveedor del Estado; (iii) La obligatoriedad de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) para ser contratado, con excepción las menores a una UIT; (iv) La sujeción del proveedor al régimen sancionador del OSCE; y (v) La prohibición del fraccionamiento bajo responsabilidad.*
*(...)*
***5.7** El Equipo de Logística será el responsable de verificar que las contrataciones por montos iguales o menores a las ocho (08) UIT no sean con proveedores impedidos para contratar con el estado, al momento de la transacción.*
*Están impedidos de ser participante, postor y/o contratistas:*
- ✓ *Los funcionarios y servidores hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo (...)".*

***VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:***
*(...)*
***"6.2 DE LA CONTRATACIÓN***
*a) El Equipo de Logística realizará las contrataciones de bienes y/o servicios requeridos, conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia solicitadas por el área usuaria.*
*(...)*
*g) El Equipo de Logística verificará que los proveedores cumplan con las siguientes condiciones:*
*(...)*
- ✓ *Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar el estado*

*(...)*
*i) Una vez culminado el estudio de mercado, el Operador o Especialista Logístico remitirá al área usuaria mediante el SGD las cotizaciones y el formato de validación del cumplimiento técnico de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, conforme al Anexo N° 05; posteriormente, el área usuaria tendrá un plazo de hasta dos (02) días hábiles para la remisión del formato mediante el SGD la validación o no validaciones de las cotizaciones, caso contrario se tendrá por desistido del requerimiento, bajo responsabilidad del Área Usuaria.*
*(...)*
*m) Aprobada la Certificación Presupuestal, el Equipo de Logística procede a emitir la Orden de Compra y/o de Servicio a través del SIGA a nombre del proveedor, notificándole (correo electrónico) una copia de la Orden para la ejecución de la prestación, conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y de acuerdo al plazo ofertado por parte del proveedor adjudicado.*
*(...)"*

**Efecto:**

La situación expuesta, ocasionó distorsión en el manejo interno del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, beneficiando al proveedor y afectando la imparcial contratación de servicio.

**Causa:**

El hecho descrito se habría generado por el actuar del jefe del equipo de Logística de la Unidad de Administración en el periodo de octubre de 2020 a octubre de 2021, debido a que por razón de su cargo, ejerciendo competencias funcionales, validó el cumplimiento de los Términos de Referencia y contrató mediante ordenes de servicios beneficiando al señor Orlando Darwin Sunción Espinoza, impedido de contratar con la Entidad, toda vez que, había ocupado previamente el cargo de director ejecutivo de la Unidad de Administración del INSNSB (cargo de dirección y confianza) hasta el 12 de octubre de 2020.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

- El señor Carlos Enrique Aguilar Estrada, comprendido en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones, documentado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, conforme al **apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

- Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, donde se concluye que estas no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédula de comunicación, cédula y cargo de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

  - **Carlos Enrique Aguilar Estrada**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 42972716, en su condición de jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, designado con Resolución Ministerial n.º 1063-2019/MINSA de 14 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 23**) y contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2019-UA/INSN-San Borja desde el 14 de noviembre de 2019 a la fecha; a quien se notificó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/6032-02-002 de 3 de octubre de 2023, adjuntando la Cédula de notificación n.° 001-2023-OCI/6032-SCE-INSNSB de 3 de octubre de 2023 y presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos con la Carta n.º 001-2023-CEAE recibido el 11 de octubre de 2023 en doce (12) folios.

Efectuado la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22**, se concluye que el mismo no desvirtúa los hechos comunicados, considerando su participación, conforme se describe a continuación:

En su condición de jefe de jefe del equipo de logística de la Unidad de Administración, suscribió validaciones del cumplimiento de los Términos de Referencia de 21 de octubre de 2020, 29 de enero, 17 de febrero, 08 de marzo, 13 de abril, 05 de julio, 16 de julio, 27 de agosto y 24 de setiembre de 2021, indicando que el proveedor Orlando Darwin Sunción Espinoza, cumplía con los requisitos para la realización del servicio, pese a que, al haber sido funcionario público de confianza y su ex superior jerárquico (jefe inmediato), con poder de dirección y decisión, se encontraba impedido de contratar con la Entidad; tampoco cauteló que en la documentación de las propuestas, el proveedor adjunte las Declaraciones Juradas de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado, contraviniendo lo establecido en el numeral 5) de los Términos de Referencia; Finalmente, suscribió, sin observación alguna respecto del impedimento, las ordenes de servicio n.ºs 0003646, 0000109, 0000523, 0001029, 0001101, 0001817, 0001989, 0002903, 0003153, de 26 de octubre de 2020, 29 de enero, 12 de febrero, 04 de marzo, 29 de marzo, 05 de julio, 21 de julio, 25 de agosto y 27 de setiembre de 2021, respectivamente.

Los hechos descritos coadyuvaron al pago mediante órdenes de servicio por el monto de S/ 100 000,00, a favor de persona natural que estaba impedida de contratar con la Entidad, ocasionando distorsión en el manejo interno del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, beneficiando al proveedor y afectando la imparcial contratación de servicio.

Con su conducta transgredió lo descrito en los numerales 5.4, 5.7 y literales a), g), i) y m) del numeral 6.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-INSN-SB/2019/UAD "Contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobado con Resolución Directoral n.° 000198-2019-DG-INSNSB de 21 de agosto de 2019 y modificada por la Resolución Administrativa n.° 000095-2020-UAD-INSNSB de 17 de marzo de 2020 , concordante con el literal e) del artículo 11° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, transgredió lo descrito en los literales a) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057 de 3 de julio de 2013, la cual prescribe que son obligaciones de los servidores civiles, cumplir leal y

diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado.

También como área usuaria incumplió sus funciones específicas señaladas en memorando n.° 000293-2020-UAD-INSNSB de 26 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 10),** emitido por el señor Orlando Darwin Sunción Espinoza en su condición de director ejecutivo de la Unidad de Administración del INSNSB, en el cual señaló entre sus funciones, las siguientes: *"(...) 4. Efectuar el abastecimiento de bienes, servicios y contratación de obras que le han asignado, en la cantidad, calidad y oportunidad programada y/o requerida, así como en las mejores condiciones económicas para el instituto, en el marco de las normas vigentes y según su ámbito de competencia. (...) 7. Coordinar la suscripción de los contratos de adquisición de bienes, servicios o contratación de obras y/o de la emisión y aprobación de las órdenes de compra o servicio, en el marco de las normas vigentes. (...); y, 16. Las demás funciones que le asigne el Director/a Ejecutivo/a de la Unidad de Administración."*

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formuladas por Carlos Enrique Aguilar Estrada, como jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa y documentos internos de asignación de funciones anteriormente señaladas, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

✓ Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Jefe de equipo de logística de la unidad de administración, validó y contrató, mediante órdenes de servicio a favor de ex funcionario (superior jerárquico) impedido de contratar con la entidad, por el monto de S/ 100 000,00, ocasionando distorsión en el manejo interno del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, beneficiando al proveedor y afectando la imparcial contratación de servicio", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

✓ Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Jefe de equipo de logística de la unidad de administración, validó y contrató, mediante órdenes de servicio a favor de ex funcionario (superior jerárquico) impedido de contratar con la entidad, por el monto de S/ 100 000,00, ocasionando distorsión en el manejo interno del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, beneficiando al proveedor y afectando la imparcial contratación de servicio", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la documentación relacionada a la "Contratación de un servicio especializado en contrataciones públicas para el Equipo de Logística de la Unidad de Administración del INSNSB, mediante órdenes de servicio iguales o menores a 8 UIT", se evidenció que el jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración, en el período de octubre de 2020 a octubre de 2021, por razón de su cargo, ejerciendo competencias funcionales, con un interés de beneficiar al señor Orlando Darwin Sunción Espinoza, validó y contrató mediante órdenes de servicio por el monto de S/ 100 000,00, a favor de su ex jefe inmediato, persona natural que estaba impedida de contratar con la Entidad, toda vez que, había ocupado previamente el cargo de director ejecutivo de la Unidad de Administración del INSNSB (cargo de dirección y confianza) hasta el 12 de octubre de 2020, ocasionando distorsión en el manejo interno del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, beneficiando al proveedor y afectando la imparcial contratación de servicio.

   Dicha situación transgredió lo descrito por los numerales 5.4, 5.7 y literales a), g), i) y m) del numeral 6.2 de la Directiva Administrativa n.° 002-INSN-SB/2019/UAD "Contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobado con Resolución Directoral n.° 000198-2019-DG-INSNSB de 21 de agosto de 2019 y modificada por la Resolución Administrativa n.° 000095-2020-UAD-INSNSB de 17 de marzo de 2020 , concordante con el literal e) del artículo 11° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
   **(Irregularidad n.° 1).**

## VI. RECOMENDACIÓN

**1. Al Titular de la Entidad:**

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, al funcionario público comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
   **(Conclusión n.°1)**

**Al procurador público Especializada en Delitos de Corrupción**

2. Iniciar la acción penal contra el funcionario público comprendido en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   **(Conclusión n.° 1).**

## VII. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

**Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Apéndice n.° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

**Apéndice n.° 4:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 1152-2019/MINSA de 18 de diciembre de 2019, mediante la cual la Ministra de Salud designa a Orlando Darwin Sunción Espinoza como Director Ejecutivo (CAP – P N° 098), Nivel F-4, de la Unidad de Administración del INSNSB.

**Apéndice n.° 5:** Fotocopia autenticada:

- ✓ Adenda N° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicio N° 087-2019 de 2 de enero de 2020, a través del cual se prórroga el contrato CAS del señor Carlos Enrique Aguilar Estrada, por un período de 12 meses, del 01/01/2020 al 31/12/2020, en el cargo de Jefe de Equipo. (Equipo de Logística de la Unidad de Administración del INSNSB).
- ✓ Contrato Administrativo de Servicio N° 087-2019-UA/INSN-San Borja de 18 de noviembre de 2019.

**Apéndice n.° 6:**

- ✓ Impresión con firma digital extraída del Sistema de Gestión Documental de la Resolución Administrativa n.° 000095-2020-UAD-INSNSB de 17 de marzo de 2020, que resuelve modificar, entre otros, el numeral 5.7 de la Directiva Administrativa n.° 002-INSN-SB/2019/UAD "Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)".
- ✓ Impresión con firma digital extraída del Sistema de Gestión Documental de la Directiva Administrativa n.° 002-INSN-SB/2019/UAD "Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)" aprobada con la Resolución Directoral n.° 000198-2019-DG-INSNSB de 21 de agosto de 2019.
- ✓ Impresión con firma digital extraída del Sistema de Gestión Documental de la Resolución Directoral n.° 000198-2019-DG-INSNSB de 21 de agosto de 2019.

**Apéndice n.° 7:** Impresión con firma digital extraída del Sistema de Gestión Documental de la Resolución Directoral n.° 000176-2020-DG-INSNSB de 12 de octubre de 2020, mediante el cual se aceptó la renuncia del señor Orlando Darwin Sunción Espinoza.

**Apéndice n.° 8:** Impresiones del expediente **EL-UAD20200001618** del Sistema de Gestión Documental que contiene:

- ✓ Impresión con firma digital de la Nota de Pedido n.° 000226-2020-EL-UAD-INSNSB de 19 de octubre de 2020, mediante el cual el jefe del Equipo de Logística requirió la contratación de un servicio especializado en contrataciones públicas, en el marco del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.
- ✓ Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 19 de octubre de 2020.

- ✓ Impresión con firma digital de Pedido de Servicio n.º 04524 de 19 de octubre de 2020.
- ✓ Impresión con firma digital de validación del cumplimiento de los Términos de Referencia suscrito el 21 de octubre 2020.
- ✓ Impresión en fotocopia simple de:
  - Propuesta económica del proveedor Orlando Darwin Sunción Espinoza, del mes de octubre de 2020.
  - Anexo n.º 5 declaración jurada del proveedor, del mes de octubre de 2020.
  - Anexo n.º 6 carta de autorización, del mes de octubre de 2020.
  - Consulta RUC: versión imprimible.
  - Constancia de inscripción del Registro Nacional de proveedores.
  - Informe de consulta RENIEC.
  - Anexo n.º 14 Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, ni policiales.
  - Servicio de consulta de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM.
  - Impresión del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC.
  - Curriculum vitae documentado.
- ✓ Impresión con firma digital de la orden de servicio n.º 0003646 de 26 de octubre de 2020.
- ✓ Impresión con firma digital de conformidad de servicio y/o bien adquirido suscrito el 18 de noviembre de 2020.
- ✓ Impresión con firma digital de conformidad de servicio y/o bien adquirido suscrito el 3 de diciembre de 2020.
- ✓ Impresión con firma digital de conformidad de servicio y/o bien adquirido suscrito el 22 de diciembre de 2020.

**Apéndice n.° 9:** Impresiones con firma digital emitidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado:

- ✓ Oficio n.° D000553-2023-OSCE-DTN de 28 de agosto de 2023.
- ✓ Memorando n.° D000510-2023-OSCE-SDCC de 25 de agosto de 2023, donde la Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado, informó que el señor Carlos Enrique Aguilar Estrada, contaba con certificación OSCE nivel intermedio, en los periodos: 09/01/2017 al 04/05/2019, del 19/06/2019 al 18/06/2021 y 22/07/2021 al 21/07/2023.

**Apéndice n.° 10:** Impresión con firma digital extraída del Sistema de Gestión Documental del Memorando n.° 000293-2020-UAD-INSNSB de 26 de junio de 2020, emitido por el señor Orlando Darwin Sunción Espinoza y que en su condición de director ejecutivo de la Unidad de Administración del INSNSB, asignó las funciones del jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración.

**Apéndice n.° 11:** Impresión con firma digital extraída del Sistema de Gestión Documental de la Nota Informativa n.° 000229-2023-EL-UAD-INSNSB de 29 de agosto de 2023, emitida por el jefe de Equipo de Logística de la Unidad de Administración del INSN-SB, la cual adjunta los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de la Resolución Ministerial n.° 1063-2019/MINSA de 14 de noviembre de 2019.
- Fotocopia simple de constancia de certificación OSCE nivel intermedio de 28 de agosto de 2019.
- Fotocopia simple de constancia de certificación OSCE nivel intermedio de 25 de agosto de 2021.
- Fotocopia simple de constancia de certificación OSCE nivel básico 24 de agosto de 2023.
- Fotocopia simple de la Resolución Ministerial n.° 1152-2019/MINSA de 18 de diciembre de 2019.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.° 000176-2020-DG-INSNSB de 12 de octubre de 2020.
- Fotocopia simple de anexo B de dieciséis (16) ítems.
- Fotocopia simple de Emisión de Orden de dieciséis (16) ítems.
- Fotocopia simple de constancia de certificación OSCE nivel básico de 11 de octubre de 2019.
- Fotocopia simple de constancia de certificación OSCE nivel básico de 20 de octubre de 2021.
- Fotocopia simple de constancia de certificación OSCE nivel básico de 3 de diciembre de 2019.
- Fotocopia simple de constancia de certificación OSCE nivel intermedio de 6 de diciembre de 2021.

**Apéndice n.° 12:** Impresiones del expediente **EL-UAD20210000029** del Sistema de Gestión Documental que contiene:

- ✓ Impresión con firma digital de la Nota de Pedido n.° 000013-2021-EL-UAD-INSNSB de 25 de enero de 2021, mediante el cual el jefe del Equipo de Logística requirió la contratación de un servicio especializado en contrataciones públicas, en el marco del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.
- ✓ Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 25 de enero de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de Pedido de Servicio n.º 00316 de 20 de enero de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de validación del cumplimiento de los Términos de Referencia suscrito el 29 de enero 2021.
- ✓ Impresión en fotocopia simple de:
  - Propuesta económica del proveedor Orlando Darwin Sunción Espinoza, del mes de enero de 2021.
  - Consulta en línea SIS – detalle.
  - Constancia de inscripción del Registro Nacional de Proveedores.
  - Ficha RUC.
  - Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles - RNSSC.
  - Anexo n.º 5 declaración jurada del proveedor, del mes de enero de 2021.
  - Anexo n.º 6 carta de autorización, del mes de enero de 2021.

- Curriculum vitae documentado.

✓ Impresión con firma digital de la orden de servicio n.º 0000109 de 29 de enero de 2021.

✓ Impresión con firma digital de conformidad de servicio y/o bien adquirido suscrito el 2 de febrero de 2021.

**Apéndice n.° 13:** Impresiones del expediente **EL-UAD20210000094** del Sistema de Gestión Documental que contiene:

✓ Impresión con firma digital de la Nota de Pedido n.° 000047-2021-EL-UAD-INSNSB de 15 de febrero de 2021, mediante el cual el jefe del Equipo de Logística requirió la contratación de un servicio especializado en contrataciones públicas, en el marco del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.

✓ Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 12 de febrero de 2021.

✓ Impresión con firma digital de Pedido de Servicio n.º 01130 de 12 de febrero de 2021.

✓ Impresión con firma digital de validación del cumplimiento de los Términos de Referencia suscrito el 17 de febrero 2021.

✓ Impresión en fotocopia simple de:

- Propuesta económica del proveedor Orlando Darwin Sunción Espinoza, del mes de febrero de 2021.
- Consulta registro de afiliados al aseguramiento universal en salud.
- Constancia de inscripción del Registro Nacional de Proveedores.
- Ficha RUC.
- Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC.
- Anexo - Declaración jurada del proveedor, del mes de febrero de 2021.
- Anexo n.º 6 carta de autorización, del mes de febrero de 2021.
- Curriculum vitae documentado.

✓ Impresión con firma digital de la Orden de Servicio n.º 0000523 de 12 de febrero de 2021.

✓ Impresión con firma digital de conformidad de servicio y/o bien adquirido suscrito el 5 de marzo de 2021.

**Apéndice n.° 14:** Impresiones del expediente **EL-UAD20210000129** del Sistema de Gestión Documental que contiene:

✓ Impresión con firma digital de la Nota de Pedido n.° 000061-2021-EL-UAD-INSNSB de 04 de marzo de 2021, mediante el cual el jefe del Equipo de Logística requirió la contratación de un servicio especializado en contrataciones públicas, en el marco del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.

✓ Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 4 de marzo de 2021

✓ Impresión con firma digital de Pedido de Servicio n.º 01235 de 01 de marzo de 2021.

- ✓ Impresión con firma digital de validación del cumplimiento de los Términos de Referencia suscrito el 08 de marzo 2021.
- ✓ Impresión en fotocopia simple de:
  - Propuesta económica del proveedor Orlando Darwin Sunción Espinoza, del mes de marzo de 2021.
  - Consulta registro de afiliados al aseguramiento universal en salud.
  - Constancia de inscripción del Registro Nacional de Proveedores.
  - Consulta RUC.
  - Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC.
  - Anexo - Declaración jurada del proveedor, del mes de marzo de 2021.
  - Anexo n.º 6 carta de autorización, del mes de marzo de 2021.
  - Curriculum vitae documentado.
- ✓ Impresión con firma digital de la Orden de Servicio n.º 0001029 de 04 de marzo de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de conformidad de servicio y/o bien adquirido suscrito el 29 de marzo de 2021.

**Apéndice n.° 15:** Impresiones del expediente **EL-UAD20210000167** del Sistema de Gestión Documental que contiene:

- ✓ Impresión con firma digital de la Nota de Pedido n.° 000063-2021-EL-UAD-INSNSB de 26 de marzo de 2021, mediante el cual el jefe del Equipo de Logística requirió la contratación de un servicio especializado en contrataciones públicas, en el marco del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.
- ✓ Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 27 de marzo de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de Pedido de Servicio n.º 01337 de 25 de marzo de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de validación del cumplimiento de los Términos de Referencia suscrito el 13 de abril 2021.
- ✓ Impresión en fotocopia simple de:
  - Propuesta económica del proveedor Orlando Darwin Sunción Espinoza, del mes de marzo de 2021.
  - Consulta registro de afiliados al aseguramiento universal en salud.
  - Constancia de inscripción del Registro Nacional de Proveedores.
  - Ficha RUC.
  - Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC.
  - Anexo - declaración jurada del proveedor, del mes de marzo de 2021.
  - Anexo n.º 6 carta de autorización, del mes de marzo de 2021.
  - Curriculum vitae documentado.
- ✓ Impresión con firma digital de la Orden de Servicio n.º 0001101 de 29 de marzo de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de conformidad de servicio y/o bien adquirido suscrito el 30 de abril de 2021.

- ✓ Impresión con firma digital de conformidad de servicio y/o bien adquirido suscrito el 26 de mayo de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de conformidad de servicio y/o bien adquirido suscrito el 7 de julio de 2021.

**Apéndice n.° 16:** Impresiones del expediente **EL-UAD20210000339** del Sistema de Gestión Documental que contiene:

- ✓ Impresión con firma digital de la Nota de Pedido n.° 000096-2021-EL-UAD-INSNSB de 16 de junio de 2021, mediante el cual el jefe del Equipo de Logística requirió la contratación de un servicio especializado en contrataciones públicas, en el marco del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.
- ✓ Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 24 de junio de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de Pedido de Servicio n.º 02153 de 16 de junio de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de validación del cumplimiento de los Términos de Referencia suscrito el 05 de julio 2021.
- ✓ Impresión en fotocopia simple de:
  - Propuesta económica del proveedor Orlando Darwin Sunción Espinoza, del mes de julio de 2021.
  - Consulta registro de afiliados al aseguramiento universal en salud.
  - Constancia de inscripción del Registro Nacional de Proveedores.
  - Ficha RUC.
  - Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles - RNSSC.
  - Anexo - declaración jurada del proveedor, del mes de julio de 2021.
  - Anexo n.º 6 carta de autorización, del mes de julio de 2021.
  - Curriculum vitae documentado.
- ✓ Impresión con firma digital de la Orden de Servicio n.º 0001817 de 05 de julio de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de conformidad de servicio y/o bien adquirido suscrito el 26 de julio de 2021.

**Apéndice n.° 17:** Impresiones del expediente **EL-UAD20210000435** del Sistema de Gestión Documental que contiene:

- ✓ Impresión con firma digital de la Nota de Pedido n.° 000114-2021-EL-UAD-INSNSB de 9 de julio de 2021, mediante el cual el jefe del Equipo de Logística requirió la contratación de un servicio especializado en contrataciones públicas, en el marco del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.
- ✓ Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 9 de julio de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de Pedido de Servicio n.º 02718 de 9 de julio de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de validación del cumplimiento de los Términos de Referencia suscrito el 16 de julio 2021.
- ✓ Impresión en fotocopia simple de:

- Propuesta económica del proveedor Orlando Darwin Sunción Espinoza, del mes de julio de 2021.
- Consulta registro de afiliados al aseguramiento universal en salud.
- Constancia de inscripción del Registro Nacional de Proveedores.
- Ficha RUC.
- Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC.
- Anexo - Declaración jurada del proveedor, del mes de julio de 2021.
- Anexo n.º 6 carta de autorización, del mes de julio de 2021.
- Curriculum vitae documentado.

✓ Impresión con firma digital de la Orden de Servicio n.º 0001989 de 21 de julio de 2021.

✓ Impresión con firma digital de conformidad de servicio y/o bien adquirido suscrito el 27 de agosto de 2021.

**Apéndice n.° 18:** Impresiones del expediente **EL-UAD20210000489** del Sistema de Gestión Documental que contiene:

✓ Impresión con firma digital de la Nota de Pedido n.° 000154-2021-EL-UAD-INSNSB de 25 de agosto de 2021, mediante el cual el jefe del Equipo de Logística requirió la contratación de un servicio especializado en contrataciones públicas, en el marco del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.

✓ Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 25 de agosto de 2021.

✓ Impresión con firma digital de Pedido de Servicio n.° 02919 de 2 de agosto de 2021.

✓ Impresión con firma digital de validación del cumplimiento de los Términos de Referencia suscrito el 27 de agosto 2021.

✓ Impresión en fotocopia simple de:

- Propuesta económica del proveedor Orlando Darwin Sunción Espinoza, del mes de agosto de 2021.
- Consulta en línea SIS detalle.
- Constancia de inscripción del Registro Nacional de Proveedores.
- Ficha RUC.
- Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC.
- Anexo - Declaración jurada del proveedor, del mes de agosto de 2021.
- Anexo n.º 6 carta de autorización, del mes de agosto de 2021.
- Curriculum vitae documentado.

✓ Impresión con firma digital de la Orden de Servicio n.º 0002903 de 25 de agosto de 2021.

✓ Impresión con firma digital de conformidad de servicio y/o bien adquirido suscrito el 28 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 19: Impresiones del expediente **EL-UAD20210000616** del Sistema de Gestión Documental que contiene:

✓ Impresión con firma digital de la Nota de Pedido n.° 000184-2021-EL-UAD-INSNSB de 22 de setiembre de 2021, mediante el cual el jefe del Equipo de

Logística requirió la contratación de un servicio especializado en contrataciones públicas, en el marco del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.

- ✓ Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 22 de setiembre de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de Pedido de Servicio n.º 03589 de 15 de setiembre de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de validación del cumplimiento de los Términos de Referencia suscrito el 24 de setiembre 2021.
- ✓ Impresión en fotocopia simple de:
  - Propuesta económica del proveedor Orlando Darwin Sunción Espinoza, del mes de setiembre de 2021.
  - Consulta en línea SIS detalle.
  - Constancia de inscripción del Registro Nacional de Proveedores.
  - Ficha RUC.
  - Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC.
  - Anexo - Declaración jurada del proveedor, del mes de setiembre de 2021.
  - Anexo n.º 6 carta de autorización, del mes de setiembre de 2021.
  - Curriculum vitae documentado.
- ✓ Impresión con firma digital de la Orden de Servicio n.º 0003153 de 27 de setiembre de 2021.
- ✓ Impresión con firma digital de conformidad de servicio y/o bien adquirido suscrito el 27 de octubre de 2021.

**Apéndice n.° 20:** Impresión con firma digital del Memorando n.° 000230-2023-EL-UAD-INSNSB de 8 de agosto de 2023, que adjunta los siguientes documentos:

- Fotocopia simple del anexo - 01.
- Impresión con firma digital de Orden de Servicio n.° 0003174 de 25 de agosto de 2020.
- Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 20 de enero de 2021.
- Impresión con firma digital de Orden de Servicio n.° 0000042 de 28 de enero de 2021.
- Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 20 de enero de 2021.
- Impresión con firma digital de Orden de Servicio n.° 0000515 de 12 de febrero de 2021.
- Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 12 de febrero de 2021.
- Impresión con firma digital de Orden de Servicio n.° 0001375 de 23 de abril de 2021.
- Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 13 de abril de 2021.
- Impresión con firma digital de Orden de Servicio n.° 0001957 de 21 de julio de 2021.

- Impresión con firma digital de Términos de Referencia suscrito el 8 de julio de 2021.
- Impresión con firma digital de Orden de Servicio n.° 0002791 de 24 de agosto de 2021.

**Apéndice n.° 21:** Impresión con firma digital de la Nota Informativa n.° 001101-2023-EE-UAD-INSNSB de 3 de octubre de 2023, con sello de recepción del Órgano de Control Institucional de 3 de octubre de 2023, que adjunta en Fotocopias autenticadas los siguientes comprobantes de pago:

- Comprobante de pago n.º 15451 de 18 de noviembre de 2020.
- Comprobante de pago n.º 15452 de 18 de noviembre de 2020.
- Comprobante de pago n.º 16594 de 04 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.º 16595 de 04 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.º 17489 de 23 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.º 17490 de 23 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.º 598 de 3 de febrero de 2021.
- Comprobante de pago n.º 599 de 3 de febrero de 2021.
- Comprobante de pago n.º 1967 de 5 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 1968 de 5 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 2983 de 30 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 2984 de 30 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 4385 de 30 de abril de 2021.
- Comprobante de pago n.º 4386 de 30 de abril de 2021.
- Comprobante de pago n.º 5537 de 27 de mayo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 5538 de 27 de mayo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 7703 de 08 de julio de 2021.
- Comprobante de pago n.º 7704 de 08 de julio de 2021.
- Comprobante de pago n.º 8463 de 26 de julio de 2021.
- Comprobante de pago n.º 8464 de 26 de julio de 2021.
- Comprobante de pago n.º 10224 de 31 de agosto de 2021.
- Comprobante de pago n.º 10225 de 31 de agosto de 2021.
- Comprobante de pago n.º 11661 de 28 de setiembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 11662 de 28 de setiembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 13170 de 27 de octubre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 13171 de 27 de octubre de 2021.

**Apéndice n.° 22:** **22.1.** Cédula con la que se notificó y comunicó el pliego de hechos a la persona involucrada:

- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/6032-02-002, de 3 de octubre de 2023, cargo de notificación de 3 de octubre de 2023, cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-INSNSB de 3 de octubre de 2023 y pliego de hechos.

**22.2.** Fotocopia autenticada del comentario o aclaración presentado por Carlos Enrique Aguilar Estrada mediante Carta n.° 001-2023-CEAE recibida el 11 de octubre de 2023, el cual adjunta los siguientes documentos:

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000606-2023-UAD-INSNSB de 21 de setiembre de 2023.
- Fotocopia simple de registro N° 2023-00173815 de mesa de partes del Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000008-2020-EL-UAD-INSNSB de 23 de enero de 2020.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000246-2022-EL-UAD-INSNSB de 04 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000183-2019-EL-UAD-INSNSB de 29 de noviembre de 2019.

**22.3.** Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control.

**Apéndice n.° 23:** Documentos que sustentan el incumplimiento disciplinario de las personas involucradas en el hecho específico presuntamente irregular:

- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.° 000034-2020-DG-INSNSB, de 21 de febrero de 2020, con el cual se delega al jefe de equipo de logística de la Unidad de Administración, aprobar la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 1063-2019/MINSA de 14 de noviembre de 2019, con el cual la ministra de salud designa al señor Carlos Enrique Aguilar Estrada como Jefe del Equipo de Logística de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.

San Borja, 19 de octubre de 2023

**Max Arturo Gómez Casaico**
Supervisor de la Comisión de Control

**Gerson Antonio Flores Sánchez**
Jefe de Comisión de Control

**Jaime Gersy Martínez Cuba**
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Borja, 19 de octubre de 2023

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA - VºBº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Max Arturo Gómez Casaico**
Jefe del Órgano de Control
Institucional

LA CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INSN

# Apéndices

# Apéndice n.° 1

## Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

insn

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2023-2-6032-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Jefe de equipo de logística de la unidad de administración, validó y contrató, mediante órdenes de servicio a favor de ex funcionario (superior jerárquico) impedido de contratar con la entidad, por el monto de S/ 100 000,00, ocasionando distorsión en el manejo interno del procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, beneficiando al proveedor y afectando la imparcial contratación de servicio | Carlos Enrique Aguilar Estrada | 42972716 | jefe de Equipo (CAP - P N° 102), Nivel F-3 de la Unidad de Administración del INSNSB (Jefe del Equipo de Logística) | 14/112019 | A la fecha | D.L 1057 CAS | [redacted] | - | | X | | X |

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

insn
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
insn
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

insn
ABOGADO

insn FIRMA DIGITAL Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja
Firmado digitalmente por GOMEZ CASAICO Max Arturo FAU 20552196725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.10.2023 16:13:34 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

insn INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
DIRECCIÓN
19 OCT. 2023
RECIBIDO
SECRETARIA
Hora: 4:16 pm

San Borja, 19 de Octubre del 2023

# OFICIO N° 000189-2023-OCI-INSNSB

Sr(a).
**ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES**
Director General
**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA**
Av. Agustin de la Rosa Toro 1399 - San Borja
**San Borja/Lima/Lima**.-

**ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico N° 018-2023-2-6032-SCE.

**REFERENCIA** : a) Oficio N° 000182-2023-OCI-INSNSB (28Septiembre2023).
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 21 de junio de 2021 y sus modificatorias.

**Exp.SGD-OCI00020230000196**

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación de servicios mediante procedimientos de contratación directa igual o menor a 8 UIT a personal impedido de contratar con el Estado en el INSNSB, período 2020-2021", en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2023-2-6032-SCE.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
**MAX ARTURO GOMEZ CASAICO**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

cc:
(MGC/gfs)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.insnsb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FAVCFJH**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-10-2023 16:56:28 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000189-2023-OCI-INSNSB |
| **EMISOR** | : | MAX ARTURO GOMEZ CASAICO - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA |

---

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2023-2-6032-SCE. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20552196725**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2023-CG/6032
2. OFICIO-000189-2023-OCI
3. 1. Informe y Apendice 1
4. 2. Apendice 2 al 8
5. 3. Apendice 9 al 14
6. 4. Apendice 15 al 18
7. 5. Apendice 19 al 23

**NOTIFICADOR** : MAX ARTURO GOMEZ CASAICO - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **49ABD9G**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GOMEZ CASAICO Max Arturo FAU 20552196725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-10-2023 16:56:17 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2023-CG/6032

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000189-2023-OCI-INSNSB |
| **EMISOR** | : | MAX ARTURO GOMEZ CASAICO - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20552196725 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 711 |

---

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de comunicarle que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2023-2-6032-SCE. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000189-2023-OCI
2. 1. Informe y Apendice 1
3. 2. Apendice 2 al 8
4. 3. Apendice 9 al 14
5. 4. Apendice 15 al 18
6. 5. Apendice 19 al 23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **47NI3OT**